

ideas políticas. Creo que son los capítulos más interesantes del libro, al menos los que despertaron mi atención.

Los otros temas, como era de esperar, son de un menor talante filosófico y se concentran en cuestiones de actualidad tanto del constitucionalismo y el derecho público como del pensamiento jurídico y político hodierno, en un tono generalmente ácido, no carente de lucidez. En «Constitucionalismo: una visión escéptica», arremete contra la doctrina del gobierno limitado; en el que le sigue discute «La división de poderes y el gobierno de la ley (*rule of law*)»; después «El bicameralismo y la separación de poderes»; «El principio de la oposición leal»; «Legislación representativa»; «Principios de legislación» contra Bentham y Rawls; «Responsabilidad e insolencia» tema al que siempre vuelve el de la responsabilidad en todos los niveles; «El núcleo del argumento contrario a la revisión judicial» que también se reitera en varios escritos, pues Waldron como buen *liberal* (es decir, progresista) está contra el poder de revisión de los jueces (que otros buenos liberales, más conservadores, defienden); y finalmente «Cinco a cuatro», sobre las razones para desnudar las reglas de la mayoría en los tribunales supremos.

Juan Fernando SEGOVIA

Philippe Pichot-Bravard, *Le droit naturel*, París, ICTHUS, 2017, págs. 172 págs.

Philippe Pichot es profesor de historia del derecho en la Universidad de Brest. Tanto su tesis doctoral, *Conserver l'ordre constitutionnel* (2011), como la edición dirigida por él del *liber amicorum* de Jean de Viguerie (2017), han sido reseñados en estas páginas, de modo que nuestros lectores pueden hacerse una idea del empeño de nuestro autor. En medio de ambos textos es autor también de un celebrado trabajo sobre la Revolución francesa (2015).

Este último libro sobre el derecho natural, subtítulo «Fundar el orden justo. Historia, actualidad, retos», ha sido editado por ICTHUS, actual vestidura de la venerable Ciudad Católica de Jean Ousset. Se trata de un libro en el que, sin más que ojear el índice, se advierte el peso de la formación histórica del autor. Así, encontramos breves capítulos titulados «El derecho natural»,

Verbo, núm. 567-568 (2018), 739-751.

«Aristóteles», «El derecho romano», «El derecho natural en la perspectiva cristiana», «El constitucionalismo consuetudinario de la vieja Francia», «El nominalismo», «La Segunda Escolástica», «La Escuela moderna de derecho natural», «Los derechos del hombre», «La Declaración universal de derechos humanos», «El derecho natural en el seno de la doctrina social de la Iglesia», «Benedicto XVI», «Conclusión: ¿cómo restaurar la autoridad jurídica del derecho natural?». Pero no sólo se advierte el influjo de lo histórico en la concepción del libro, sino también en su desarrollo.

Cuando el profesor Francisco Elías de Tejada, a principios de los años setenta del siglo pasado, organizó las I Jornadas Hispánicas de Derecho Natural, encargó a una serie de reputados especialistas trazar el panorama del tema del derecho natural en cada una de las culturas jurídicas. Así, en el volumen que recoge las actas, pueden leerse los trabajos de Antonio-Enrique Pérez Luño (para la española), José Pedro Galvão de Sousa (para la lusitana), Gonzalo Ibáñez (para la hispanoamericana), Giovanni Ambrosetti (para la italiana), Guy Augé (para la francesa), el baron von der Heydte (para la germánica) y Frederick Wilhelmsen (para la anglosajona). En el caso de Francia el invitado fue Michel Villey, quien indicó a su discípulo Augé para representarle. Y en efecto, el trabajo de éste, muy interesante, destacaba la aproximación católico-tradicionalista, de un lado, y el aporte de su maestro, por el otro. Si hubiéramos de situar, ante esa disyunción, el trabajo presente, caería más bien del primero de los lados, como se puede rastrear a lo largo de las páginas, pero que se evidencia en todo caso en los tres anejos: un discurso de Benedicto XVI sobre el fundamento del derecho, unas páginas de Bruno de Saint-Chamas y Florence Simon sobre la antropología política de Juan Pablo II y un texto de Jean Ousset sobre la pedagogía del derecho natural (con varias citas, por cierto, de nuestro inolvidable maestro Juan Vallet de Goytisoló). Lo que pasa es que, desde principios de los setenta, a finales de los diez del siglo siguiente, es decir casi a los cincuenta años, se han producido cambios relevantes no sólo desde el ángulo de la cultura filosófica, sino también desde el de la enseñanza de la Iglesia. Es precisamente a partir de ésta donde se introducen algunas debilidades en el desarrollo del tema que hace el autor. La acogida, aunque no acrítica, de la noción de los derechos humanos, por parte de los papas a partir de Juan XXIII y sobre todo por Juan Pablo II, no deja de plantear serios problemas. Pichot, que lo advierte, prefiere no

entrar en el asunto. Si bien, también pueden señalarse otros que derivan de la adopción de la terminología del constitucionalismo.

En resumen, estamos en presencia de un libro interesante, de perspectiva principalmente histórica, con importante atención a la doctrina social de la Iglesia y su evolución, respecto de un asunto principalmente filosófico.

Vicente BERROCAL